| | |
|---|---|
| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE | **ADENDA No. 2**<br>**Proceso Régimen Especial Decreto 092 de 2017**<br>**No. 4133.010.32.1.1671-2026** |

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, elaboró los estudios y documentos previos, para adelantar el proceso de selección de entidad sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) No. 4133.010.32.1.1671-2026, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN, Y SOSTENIBILIDAD EN PRO DEL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ECOPARQUES PRIORIZADOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" - BP-26005491.".

En virtud de ello, El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente en cumplimiento con lo establecido el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se permite realizar la presente Adenda al proceso de selección de entidad sin ánimo de lucro No. 4133.010.32.1.1602-2025.

Que, teniendo en cuenta las observaciones recibidas, y estando dentro del término legal para la expedición de adendas, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA- a través de la presente ADENDA No. 2 informa a todas las personas interesadas en participar en el presente proceso, las siguientes modificaciones:

1. Modificar en el numeral XXIII.REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN el inciso 3 EXPERIENCIA (Anexo No 5) particularmente en la experiencia general y especifica las cuales quedarán así:

**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato o convenio celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente convenio. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificación, acta de liquidación o documento equivalente que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El contrato o convenio aportado deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total estimado del presente convenio, correspondiente a 986,99 SMMLV.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Además de lo anterior, el convenio o contrato

aportado, debe cumplir con los siguientes requisitos para la experiencia especifica:

- Dentro del objeto y/o alcance del objeto del contrato y/o convenio deberá contener acciones de educación ambiental y/o servicios ambientales de ecoparque.
- Dentro de sus actividades deberá contemplar acciones de mantenimiento ambiental y de infraestructura.
- El espacio o ecoparque debe tener al menos 60 hectáreas.

2. Incluir en el apartado CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA un numeral, el cual quedará así:

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un

consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

3. Modificar la redacción introductoria del numeral XXIV.CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN la cual quedará así:

**XXIV.CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA debe evaluar Las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Municipio, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella propuesta cuyo

proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de criterios de ponderación.

La entidad una vez habilitados los proponentes verificando los requisitos habilitantes calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes puntajes o fórmulas:

Los demás términos y condiciones que no se hayan modificado en la presente Adenda se ratifican como aparecen en la invitación pública del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) No. 4133.010.32.1.1671-2026.

La presente Adenda se expide a los tres (03) días del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,

**LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ**
Directora Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente
Distrito Especial de Santiago de Cali

Proyectó: Lina Joandra Reina Cuenú – Contratista
Revisó: Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Alejandra Londoño Parra - Contratista